Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°111-2020-CR/GRL

Huacho, 24 de julio de 2020

VISTO: El Oficio N° 0126-2020-GRL/GOB, suscrito por el Ing. Ricardo Chavarría Oria, Gobernador Regional de Lima, quien solicita la aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional que, **"APRUEBA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA SOLICITADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR EL PROCESO DE CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS SOCIEDADES DE AUDITORÍA QUE SE ENCARGUE DE REALIZAR LAS LABORES DE CONTROL POSTERIOR EXTERNO DEL PLIEGO 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA DE LOS PERIODOS 2019- 2020"**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N°30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*.

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, en su artículo 2° dispone: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)"*.

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "*Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*".

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: "*La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado.*

Que, a fin de debatir lo requerido, sobre la propuesta de Acuerdo de Consejo Regional que: **APRUEBA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA SOLICITADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA**

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

REPÚBLICA, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR EL PROCESO DE CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS SOCIEDADES DE AUDITORÍA QUE SE ENCARGUE DE REALIZAR LAS LABORES DE CONTROL POSTERIOR EXTERNO DEL PLIEGO 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA DE LOS PERIODOS 2019- 2020"; se citó mediante Oficio N°1031-2020-GRL-SCR, a la presente sesión ordinaria virtual al Gerente General Regional (e), a efectos de realizar el sustento técnico - legal de la propuesta realizada.

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República", modificado por el artículo 3° de la Ley N° 30742 "Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control", establece que las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, capacitación y uso de los recursos asignados a las mismas.

Las entidades del Gobierno Regional, los Gobiernos Regionales, lo Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la Oficina de Administración y del jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego.

Que, las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por Acuerdo de Consejo Regional o consejo municipal en el caso de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el Acuerdo De Consejo Regional se publican en el diario oficial "El Peruano" y el acuerdo de consejo municipal se publica en su página web.

El proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General.

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución de la Contraloría N° 369-2019-CG, de fecha 22 de octubre de 2019, se aprobó el tarifario que establece el monto de la retribución económica incluido, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría por el periodo a auditar que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de las Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), universidades, proyectos/programas, empresas prestadoras de servicio de saneamiento y otras entidades sujetas al Sistema Nacional de Control distintas a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo.

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

Que, mediante Oficio N° 000259-2020-CG/SGE, de fecha 06 de marzo de 2020, el Secretario General de la Contraloría General de la República, solicitó al Ing. Ricardo Chavarría Oria, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lima, la transferencia financiera por el 100% de la retribución económica y el deposito del 6% por derecho de designación o supervisión de sociedades de auditoría, para el periodo auditado 2019, en un plazo máximo de 10 días calendarios, con la finalidad de realizar el proceso de convocatoria pública de méritos para la designación de sociedades de auditoría que se encargue de realizar la labores de control posterior externo del pliego 463 Gobierno Regional del departamento de Lima de los periodos 2019 – 2020, que conforme al tarifario que establece el monto por retribuciones económicas, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, asciende a la suma de S/ 210,461.19 soles, conforme al siguiente detalle:

Operación	Concepto	Periodo Auditado 2019 (S/)
Transferencia financiera	100% retribución económica (incluido IGV)	191,034.00
Depósito en cuenta de la CGR 000-282758	6% Derecho de designación o supervisión	19,427.19
TOTAL		210,461.19

Que, mediante Informe N° 500-2020-GRL-SGRA, de fecha 05 de mayo de 2020, el Sub Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Lima, solicitó al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la certificación presupuestal para la transferencia presupuestal solicitada por la Contraloría General de la República.

Que, mediante Memorando N° 1073-2020-GRL/GRPPAT, de fecha 05 de junio de 2020, la Gerencia Regional de Plenamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de conformidad con el Informe N° 323-2020-GRL/GRPPAT/OPRE/CRMO emitido por la Oficina de Presupuesto otorga el crédito presupuestal por el monto de S/ 210,461.19 (doscientos mil cuatrocientos sesenta y uno con 19/100 soles), para la transferencia financiera de la contratación de la Sociedad de Auditoría conforme lo establece la Resolución de Contraloría N° 369-2020-CG.

Que, mediante Informe N° 0662-2020-GRL/SGRAJ, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina que existe marco legal, para que mediante Acuerdo de Consejo Regional se apruebe la transferencia financiera solicitada por la Contraloría General de la República, con la finalidad de realizar el proceso de convocatoria para la contratación de las sociedades de auditoria que se encargue de realizar las labores de control posterior externo del pliego 463 Gobierno Regional del departamento de Lima de los periodos 2019 – 2020.

Que, con Oficio N° 0126-2020-GRL/GOB, de fecha 02 de julio de 2020, el Gobernador Regional de Lima, solicita se apruebe mediante Acuerdo de Consejo Regional la transferencia financiera solicitada por la Contraloría General de la República, de conformidad a la Ley N° 30742 y la Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG.

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

El Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, consejero regional por la provincia de Cajatambo, considera viable la aprobación de la propuesta de Acuerdo de Consejo Regional presentada, señalando que, lo requerido coadyuvaría en el proceso de fiscalización posterior de los actos administrativos expedidos por el Gobierno Regional de Lima.

De igual, el Sr, Víctor Fernando Terrones Mayta, consejero regional por la provincia de Huaura, otorga la aprobación a la propuesta de Acuerdo de Consejo Regional referida en el documento del visto, indicando que lo requerido contribuye con lograr una labor transparente y honesta por parte del Gobierno Regional de Lima.

En **Sesión Ordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 24 de julio de 2020, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORÍA** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual de consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Transferencia Financiera solicitada por la Contraloría General de la República, con la finalidad de realizar el proceso de convocatoria para la contratación de las sociedades de auditoría que se encargue de realizar las labores de control posterior externo del pliego 463 Gobierno Regional de Lima de los periodos 2019 – 2020, conforme a los considerandos del presente Acuerdo de Consejo Regional

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite, pase a comisiones, lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe)

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

VICTOR TERRONES MAYTA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323